

Precios públicos

Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid

Versión: Modificación publicada el 28/12/2013

Identificador: ANM 2013\146

Tipo de Disposición: Precios públicos

Fecha de Disposición: 28/10/2010

Notas:

Redacción vigente para el año 2018

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2010/11/05/\(1\)/con/20131228/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2010/11/05/(1)/con/20131228/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2010/11/05/\(1\)/con/20131228/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2010/11/05/(1)/con/20131228/spa/pdf)

Afectada por:

- Modificado título y apartados 1, 3 y 4 del anexo por el Acuerdo de 20 de diciembre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se modifican los acuerdos plenarios de fechas 28 de octubre de 2010, para el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", y 28 de noviembre de 2007, para el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas. ANM 2013\129
- Modificados apartados 1 y 3 del anexo por la modificación de 20 de julio de 2011 del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por la prestación de servicios en Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende". ANM 2011\129

Redacción vigente para 2018

Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", que figura en el anexo y según las condiciones de aplicación que en el mismo se establecen.

SEGUNDO.- Con efectos de 1 de enero de cada año, el precio público establecido, será objeto de actualización conforme a la variación interanual del Índice General de Precios al Consumo del mes de noviembre del año inmediato anterior¹.

(¹A partir de 2016 no se actualiza el precio público, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española).

TERCERO.- Al precio público establecido por el presente acuerdo le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades".

ANEXO

Precio público por la prestación de servicios en las factorías industriales gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid

1. Objeto.

Consiste este precio público en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios que el Ayuntamiento de Madrid preste en las Factorías Industriales de la ciudad de Madrid.

Además del derecho a utilizar la nave de uso industrial por el tiempo establecido, de acuerdo con las reglas internas de organización y funcionamiento de la factoría; así como de las de adjudicación de las naves correspondientes, se prestarán los siguientes servicios: asistencia técnica y asesoramiento a las empresas y, respecto de las zonas comunes, recepción, vigilancia, seguridad, limpieza, mantenimiento y gastos de luz, de agua y de climatización.

2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que pueda comenzar a utilizarse la Factoría Industrial que corresponda por el beneficiario.

3. Obligados al pago y tarifa.

Aquellas empresas que, siendo adjudicatarias de las naves integrantes de la Factoría Industrial, se beneficien de los servicios que en dicho ámbito se prestan por el Ayuntamiento de Madrid estarán obligadas a satisfacer el correspondiente precio público.

Quienes opten a la autorización deberán ser pequeñas y medianas empresas (pymes) que tengan una antigüedad máxima en el negocio de ocho años, y que cuenten con un plan de empresa viable, debiendo ser autorizados a partir de la selección que, conforme a las bases de la convocatoria pública, ha de realizarse.

Dichas autorizaciones se concederán por un período máximo de diez años.

El importe mensual a satisfacer será el resultado de multiplicar el número de metros cuadrados de la nave adjudicada, calculados con sus dos primeros decimales, por 2,70 euros.

4. Gestión del cobro.

Una vez iniciada la prestación del servicio, por el Ayuntamiento de Madrid se procederá a aprobar la liquidación que corresponda, en la que constarán los datos precisos para la determinación del importe correspondiente a la mensualidad que en la misma se indique, emitiendo la factura procedente.

La periodicidad del pago será mensual, debiéndose abonar el precio correspondiente anticipadamente, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El importe correspondiente al mes de inicio será prorrateado en atención a los días que resten hasta el último día del mes y se pasará al cobro junto con la liquidación de la primera mensualidad subsiguiente.

También procederá el prorrateo en los supuestos de cese, salvo que el servicio no se preste por causas imputables al obligado al pago, y cuando, pudiendo hacerlo, el obligado no comunique el cese durante la primera quincena del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

El pago del precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual, quienes soliciten la prestación del servicio público vendrán obligados a comunicar la Administración municipal, en el momento de formalizar dicha solicitud, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las facturas que se emitan. Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de dicha Administración antes del día 15, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos. La Administración pasará al cobro, conjuntamente, las facturas que, con motivo del cambio producido en la domiciliación, no hayan sido cursadas.

5. IVA.

Al importe de las tarifas correspondientes, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

Modificado título y apartados 1, 3 y 4 del anexo por la [modificación de 20 de diciembre de 2013 del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende"](#).

Modificado apartados 1 y 3 del anexo por la [modificación de 20 de julio de 2011 del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende"](#).

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.